

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 800**

Santiago de Cali, 19 de abril de 2021

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al parágrafo Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda. CONVOCAR a Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día **30 de junio de 2021, a las 9:00 a.m.**

SEGUNDO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del CGP, DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) Decretar el testimonio de los señores FRANCY VIVIANA PARRA SEGURA, ANDRES FELIPE GONZALEZ PARRA y YULIANA MARCELA GIRALDO PARRA.

3) Interrogatorio: al demandado.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la contestación a la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

4) Decretar el testimonio de los señores JESUS MARIA LABRADA DIAZ, ALEXANDER NARANJO GUTIERREZ, RODRIGO GUZMÁN MOSQUERA, CARLOS ANDRÉS SUAREZ ESPINOZA y OMAIRA CARVAJAL FERNÁNDEZ.

5) Interrogatorio: a las partes.

2) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio de los señores DIANA YANETH ACUÑA MARULANDA y JHON HAROLD HERRERA MARTINEZ.

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que

VERBAL- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DTE. ADRIANA ALIYER PARRA SEGURA.
DDO. JUAN MANUEL CORTES GAONA.
RADICACIÓN: 76001-31-10-005-2020-00379-00

registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc13acf99a5a8423892fe3afea99f10e890a1f4f0f3d35e90e20da389688d3b5
Documento generado en 19/04/2021 02:30:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020